



Universidad
Tecnológica
de Pereira

Pereira, 27 de febrero del 2019

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor:

LEONIDAS VILLEGAS MESA

Asunto: Notificación por aviso auto Mandamiento de Pago No. MP-2018-002 DEL 19 DE JUNIO DE 2018.

Cordial Saludo,

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Universidad Tecnológica de Pereira en aplicación a lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 563, modificado por el artículo 59 del Decreto Nacional 019 de 2012, se permite notificar por aviso lo siguiente:

Antecedentes: A través de la empresa de mensajería **POSTAL**, con guía única de envío 34242549 y numero de orden 608680, la Universidad Tecnológica de Pereira envió auto mandamiento de pago No. MP-2018-002 del 19 de junio de 2018, por la cual se le informaba al señor **LEONIDAS VILLEGAS MESA** que debía asistir personalmente con la finalidad de notificarse del mandamiento de pago, que disponía de quince (15) días a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el art 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Por lo anterior,

NOTIFICAR POR AVISO

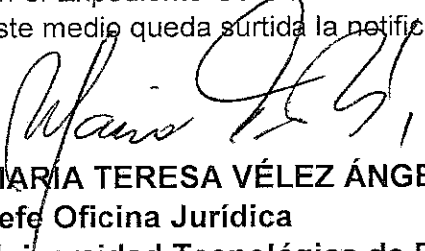
A **LEONIDAS VILLEGAS MESA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.349.071, el contenido del mandamiento de pago No. MP-2018-002 del 19 de junio de 2018, "**POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO**" Proferido por **MARÍA TERESA VÉLEZ ANGEL, - JEFE OFICINA JURÍDICA**.

Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del estatuto tributario.

Así mismo, se adjunta copia del mandamiento de pago. MP-2018-002 del 19 de junio de 2018.

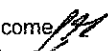
El presente Aviso se publica Hoy **08 MAR 2019** en el sitio Web de la Universidad Tecnológica de Pereira.

En el Expediente OJ-CG-002-2018, reposa constancia del aviso y de la fecha en que por este medio queda surtida la notificación.



MARIA TERESA VÉLEZ ÁNGEL
Jefe Oficina Jurídica
Universidad Tecnológica de Pereira

Anexo: Copia del mandamiento de pago. MP-2018-002 del 19 de junio de 2018

Elaboro: Juan Manuel Álvarez Jácome 
Reviso: Ruber Nel García Ángulo 



AUTO MANDAMIENTO DE PAGO N° MP-2018-002 DEL 19 DE JUNIO DE 2018
POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Conforme lo dispuesto en artículo primero del Acuerdo 40 de 2017, que modifica el numeral 1.6 del capítulo 1 del Reglamento Interno de Cartera de la Universidad Tecnológica de Pereira, la suscrita Jefe de la Oficina Jurídica de esta institución da inicio al presente proceso de Cobro Coactivo en contra de **LEONIDAS VILLEGAS MESA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.349.071, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Ley 1066 del 29 de Julio de 2006 “por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones”, facultó a las entidades públicas que de manera permanente tienen a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público, para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor sin que medie intervención judicial, dando aplicación al procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario, y conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Así mismo, el numeral 1° del artículo 2° de la referida norma, señaló la obligatoriedad para entidades públicas de establecer un reglamento interno de recaudo de cartera, que para el efecto la Universidad Tecnológica de Pereira regló a través del **Acuerdo No. 21 del 20 de Agosto de 2010**, emanado del Consejo Superior Universitario, disposición que regirá el procedimiento que se adelanta por este cobro coactivo, complementado con las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y demás normas concordantes.

La cobranza que en este procedimiento se adelanta tiene los siguientes antecedentes:

La Universidad Tecnológica de Pereira expidió la **Factura de Venta No. 22638 de fecha 20 de Agosto de 2015, y la Factura de Venta No. 24046 del 03 de Diciembre de 2015** por un valor de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS (\$186.607) y por un valor de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS (\$186.607) cada una, respectivamente. Por concepto de arrendamiento meses de Septiembre y Diciembre del 2015.

Mediante oficio de fecha 23 de Septiembre de 2015, se efectuó un primer requerimiento a LEONIDAS VILLEGAS MESA, a efectos de que cancelara la totalidad de la deuda, que se encuentra contenida en la **Factura de Venta No. 22638 de fecha 20 de Agosto de 2015**.

Nuevamente, mediante oficios de fechas 23 de Octubre de, 24 de Noviembre de 2015 se requirió a dicha persona a efectos que cancelara la totalidad de la deuda.

Finalmente, se envió oficio de fecha 16 de Diciembre de 2015, solicitando el pago de la **Factura de Venta No. 22638 de fecha 20 de Agosto de 2015, y la Factura de Venta No. 24046 del 03 de Diciembre de 2015** con saldo pendiente, sin que a la fecha se hubiera efectuado el pago.

Obra en el despacho facturas expedida por la Universidad Tecnológica de Pereira, donde consta una obligación a favor de la Universidad Tecnológica de Pereira en contra de LEONIDAS VILLEGAS MESA identificado con C.C 1.349.071 con domicilio en la CALLE 18 BIS No. 30-69 BARRIO SAN LUIS, por las obligaciones relacionadas a continuación:

Factura N°	Mandamiento de Pago N°	fecha	Concepto Obligación	Dirección	Valor de la Obligación
22638	MP-2018-002	20 de Agosto de 2015	Arrendamiento mes de Septiembre de dos puestos de dulces en la Universidad Tecnológica de Pereira	CALLE 18 BIS No. 30-69 BARRIO SAN LUIS	\$186.607
24046		03 de Diciembre de 2015	Arrendamiento mes de Diciembre de dos puestos de dulces en la Universidad Tecnológica de Pereira		\$186.607
				TOTAL	\$373.214

COBRO COACTIVO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
OFICINA JURÍDICA

De conformidad con lo anterior, las facturas base de esta ejecución reúnen los requisitos legales y prestan mérito ejecutivo y contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sumas que no han sido canceladas por el deudor por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con los artículos 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Universidad Tecnológica de Pereira,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de LEONIDAS VILLEGAS MESA identificado con C.C 1.349.071, a favor de la Universidad Tecnológica de Pereira, por las siguientes sumas de dinero:

1. TRECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$ 373.214), por concepto de no pago de la **Factura de Venta No. 22638 de fecha 20 de Agosto de 2015, y la Factura de Venta No. 24046 del 03 de Diciembre de 2015.**
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, liquidados a la tasa legal mensual vigente.

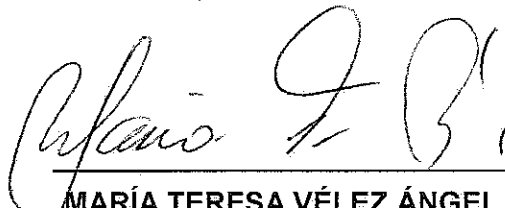
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su Representante Legal para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, en caso de no presentarse, se le notificará por medio de correo conforme lo dispone el Art. 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de deuda y sus intereses, por medio de consignación que deberá hacerse a favor de la Universidad Tecnológica de Pereira, ó para proponer las Excepciones legales contempladas en el Art. 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente sólo proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán proponerse mediante escrito dentro de los 15 días siguientes a su notificación.

Dada en Pereira el 19 de Junio de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA TERESA VÉLEZ ÁNGEL
Jefe Oficina Jurídica

Elaboró: Karol Viviana Zapata Muñoz
Revisó: Ruber Nel García Angulo